

**Para más información consultar los Estatutos del Colegio de Gestores Administrativos  
de Granada, Jaén y Almería**

**FUNCIONES PARTICULARES:**

- Aprobar sus Estatutos y reglamentos de régimen interior así como sus modificaciones.
- Ordenar, en el ámbito de sus competencias, la actividad profesional de los Colegiados, elaborando las normas deontológicas comunes a la profesión de Gestor Administrativo y velando por la ética de la profesión.
- Organizar, participar, colaborar y patrocinar actividades, acciones y servicios comunes de interés para los Colegiados o para la ciudadanía, de carácter profesional, social, cultural, asistencial, de previsión y otros, por si o mediante otras entidades.
- Elaborar, aprobar y ejecutar sus presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones, con sujeción a las normas contables generalmente aceptadas así como a las restantes que sean de aplicación, estableciendo y exigiendo las aportaciones económicas de los Colegiados que sean necesarias para el desarrollo de los mismos.
- Elaborar la Memoria Anual.
- Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones y honorarios profesionales cuando el Colegiado lo solicite.
- Determinar y mantener el contenido de los registros de Colegiados personas físicas, de Sociedades Profesionales y de Formas de Auxilio e Intermediación Profesional y cualesquiera otros que puedan crearse.
- Proponer y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.
- Promover la defensa de los consumidores y usuarios de los servicios profesionales de los colegiados, adoptando cuantas medidas la garanticen y recomendando los sistemas de arbitraje y mediación.
- Implantar la canalización voluntaria para los Colegiados, a través de los servicios colegiales, de los trámites propios de la actividad profesional, a los que se refieran los distintos convenios y encomiendas de gestión celebrados por el Colegio con las administraciones públicas y con cualquiera otras entidades.
- Efectuar el visado de los trabajos profesionales de los Colegiados en los casos y términos y previstos en el artículo 13 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.
- El perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación permanente de los Colegiados.
- Ejercer, en el orden profesional y colegial, la potestad disciplinaria respecto de sus Colegiados y las Sociedades Profesionales inscritas en el mismo y también respecto de los Gestores Administrativos y Sociedades Profesionales pertenecientes a otros Colegios de Gestores Administrativos, cuando actúen profesionalmente en la demarcación territorial de este Colegio.
- Adoptar las medidas necesarias para garantizar que sus Colegiados y las Sociedades Profesionales cumplan con el deber de aseguramiento.
- Cumplir y hacer cumplir a los Colegiados y a las Sociedades Profesionales que actúen en su ámbito territorial las leyes generales y especiales y los Estatutos colegiales y Reglamentos de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los Órganos Colegiales en materia de su competencia.
- Crear los signos de identidad corporativa de la profesión, así como las guías necesarias para la implantación de las normas de calidad y de la protección de datos personales y promover su utilización voluntaria por los Colegiados.
- Promover el mejor desarrollo, prestigio y conocimiento social de la profesión.